

Resolución Gerencial General Regional

N° : 247-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 12 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N°324-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N°320-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N°1137-2023-GR.M/GGR-ORAJ, Informe N°304-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, Informe N° 501-2023-GRM/GGR-GRI, Informe N°988-2023-GRM/GGR-ORAJ y demás actuados sobre propuesta de modificación de Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N°27867 y modificatorias, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, en el Art. 43 precisa que los procedimientos administrativos en general a nivel del Gobierno Regional se rigen por el ordenamiento jurídico de la República;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, se aprueba la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA"

Que, mediante Informe N° 988-2023-GRM/GGR-ORAJ el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica fundamenta la necesidad de modificar la "Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional de Moquegua" a fin de que establezca claramente determinados aspectos: i)El Responsable de las Unidades Ejecutoras de Inversiones es quien emite la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (numeral 5.4) ii) Se elimine párrafo sexto del numeral 5.15. iii)Las Ampliaciones presupuestales (Adicionales o deductivos) debe ser aprobada por el Gerente General iv) Ampliación de plazo sin incremento presupuestal se emitirá Resolución de la UEI correspondiente v)La Ampliación de plazo con incremento presupuestal se emitirá Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante Informe N° 501-2023-GRM/GGR-GRI el Gerente Regional de Infraestructura, ha justificado la necesidad de las modificaciones a la citada Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO, por cuanto contiene numerales que no facilitan un óptimo procedimiento, dado que, en algunos casos, no determina bien cuál sería la ruta de los procedimientos para las aprobaciones de expedientes técnicos y sus modificatorias. Asimismo, ha presentado un análisis comparativo del texto vigente y del texto propuesto;

Que, las entidades se deben organizar de tal manera que puedan responder mejor a las necesidades de la ciudadanía y de su población objetivo, de tal manera que puedan asegurar una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía, su población objetivo de ser el caso y en el desarrollo del país, en esto consiste, el **Servicio a la Ciudadanía** de las Organizaciones, el cual es un principio general de las normas que regulan la Estructuración y Organización de las Entidades del Estado, según lo prescrito en el Artículo 4 literal a) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA" se está modificando puntualmente para corregir algunas deficiencias que se vienen presentando al momento de su aplicación y que al respecto mediante Informe N°324-2023-GRM/GRPPAT-SOMI, la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional, precisa que se está cumpliendo con las normas y la estructura señalada



Resolución Gerencial General Regional

N° : 247-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 12 de diciembre del 2023



en la Directiva N° 01-2018-GRM/ODIT “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua”, por lo que emite opinión técnica favorable para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 1184-2023-GRM/GGR/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta procedente la aprobación de la modificación de la “Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua”;

Estando con autorización de Gerencia General Regional, proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sus actuados adjuntos es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N°27867; Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ y visaciones respectivas; Ordenanza Regional N°011-2021-CR/GR.MOQ y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Directiva N° 04-2021-GRM/GRI-SGO denominada “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA” aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Directiva. Las modificaciones se realizan de acuerdo al siguiente detalle (resaltado en cursiva)

(...)

“5.4 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



El expediente técnico, es el conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución del proyecto. El Gobierno Regional de Moquegua, previo a la ejecución de las Obras Públicas, elaborará directa e indirectamente los estudios definitivos y/o E.T. correspondientes, debiendo este último ceñirse entre otras normas técnicas vigentes. Los Estudios deben cumplir con el Ciclo de la Obra establecido por el INVIERTE PE. Se deberá contar con la resolución respectiva de aprobación del E.T, *la misma que deberá ser aprobada por las Unidades Ejecutoras de Inversiones.*”

(...)

“5.15 DE LAS MODIFICACIONES AL E.T

Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el E.T. aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.

De modificarse la concepción técnica de la obra o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre, mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

El Residente y el Inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones.

Resolución Gerencial General Regional

N° : 247-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 12 de diciembre del 2023



Todas las modificatorias al E.T., deberán ser solicitadas por el Residente a través de la GRI a la OSLO, para su aprobación, de manera oportuna, mediante informe adjuntando el E.T. sustentatorio.

La OSLO en los casos que juzgue conveniente (modificación que afecte la concepción del proyecto original) solicitará que, junto a la modificación del E.T, se presente el informe aprobatorio del Profesional que formuló el proyecto original (Proyectista).

Es responsabilidad de la GRI (Unidad Formuladora) obtener el informe del Proyectista y hacer llegar de manera oportuna al Residente e Inspector en un plazo de tres (3) días calendarios como máximo. En caso de agotadas las acciones administrativas y el Proyectista no diera opinión alguna, el Inspector de la Obra conjuntamente con el Residente de Obra, en uso de la buena ingeniería podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados.

Los expedientes de modificación serán firmados por el Residente y el Inspector del Proyecto, íntegramente.

La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del proyecto programado.

Las modificaciones al E.T. durante la Ejecución Física de las Inversiones, deben ser registradas por la GRI (UEI) antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento de la Obra. La misma que se encuentra en el Anexo N°03.

Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico

A. Ampliaciones presupuestales (Adicionales).

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutivo por el *Gerente General Regional*, para tal fin debe considerarse lo siguiente:” (...)

“5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO

El Residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T., al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
- b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.
- c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).



Resolución Gerencial General Regional

N° : 247-2023-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 12 de diciembre del 2023

Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determina la ampliación de plazo debidamente sustentado y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

El Residente remitirá el expediente de ampliación de plazo a la OSLO para su revisión y conformidad teniendo un plazo mínimo de siete (7) días calendarios antes de la culminación del plazo contractual aprobado.

El Inspector remitirá el informe de conformidad del expediente de ampliación de plazo dentro de los dos (2) días hábiles de recepcionado el documento, para su aprobación mediante acto resolutivo *según el siguiente detalle:*

-Ampliación de plazo con incremento presupuestal se aprobará mediante Resolución Gerencial General Regional,

-Ampliación de plazo sin incremento presupuestal se aprobará mediante resolución de la Unidad Ejecutora de Inversiones correspondiente”

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás Unidades Ejecutoras de Inversiones la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional consolide las modificaciones a la Directiva N° 04-2021-GRM/GRI-SGO denominada “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA” aprobadas en la presente resolución a fin de que la citada Directiva actualizada, sea publicada en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Organización y Modernización Institucional, Unidades Ejecutoras de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ECON. HUGO CESAR ESPINOZA PALZA
GERENTE GENERAL REGIONAL